



Ajuntament d'Altea

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA
DEL ESTUDIO DE PAISAJE DE
LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DEL
MUNICIPIO DE ALTEA.

JUNIO 2013

1. PROPUESTA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

1.1 ANTECEDENTES INTRODUCIÓN AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Existe una serie de normativa legal relacionadas con la planificación del territorio que incide directamente en la tramitación de los planeamientos municipales. Estas normas son las siguientes:

- LEY 4/2004 DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE 30 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE, que establece la obligatoriedad de redactar un estudio de paisaje municipal y regula el proceso de participación pública del estudio de paisaje.
- LEY 16/2005 DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, URBANÍSTICA VALENCIANA.
- LEY 10/2004 DE 9 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DEL SUELO NO URBANIZABLE.
- DECRETO 67/2007, DE 12 DE MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (modificada parcialmente por el DECRETO 36/2007, DE 13 DE ABRIL, DEL CONSELL).
- DECRETO 120/2006 DEL CONSELL, DE 11 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PAISAJE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Este decreto desarrolla la Ley 4/2004 en los aspectos relacionados con la protección del paisaje y regula la tramitación, el contenido de los estudios de paisaje y el proceso de participación pública de los mismos.
- LEY 14/2005 DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT. (INTRODUCE MODIFICACIÓN EN LA LEY DEL SUELO NO URBANIZABLE Y EN LA LOTTP)
- LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE. Se trata de la transposición al Derecho Español de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento y del Consejo de Europa. Esta ley regula el contenido y tramitación de la evaluación ambiental estratégica a la que deben someterse los planes y programas, e incluye a los Planes Generales Urbanísticos. Tiene la consideración de legislación básica (disposición final tercera de la Ley) y por lo tanto aplicable a la Comunidad Valenciana en tanto en cuanto no exista legislación autonómica específica el respecto, máxime cuando esta ley deriva de una Directiva europea y por lo tanto del reconocimiento del derecho internacional que hace la Constitución. Dentro de la tramitación de este instrumento se incluye la participación pública.
- LEY 27/2006 DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. Se trata también de una Ley que transpone al Derecho Español las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Así pues, de acuerdo con el marco normativo vigente, para la tramitación de la Revisión de un Plan General, se requiere iniciar un proceso de Participación Pública del **Estudio de Paisaje**, que permitan que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en materia de acceso a la información y de participación pública.

1.2 MARCOLEGAL

La LEY 4/2004, DE 30 DE JUNIO, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE, incorporó la creciente sensibilidad social por el paisaje, desde la más actual concepción del mismo, que emana del CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE elaborado por el Consejo de Europa en el año 2000. La aprobación del Convenio ha supuesto un importante avance en el reconocimiento jurídico del patrimonio paisajístico europeo y en la puesta en marcha de políticas para su preservación, gestión y ordenación. El Consell, en la reunión del día 17 de septiembre de 2004, adoptó un acuerdo por el que se adhirió a los principios, objetivos y medidas contenidos en el Convenio Europeo del Paisaje, en coherencia con el paso legislativo dado por Les Corts con la aprobación de la Ley.

Esta política de acción paisajística se concreta, con fecha 11 de agosto de 2006, mediante la aprobación por el Consell del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana (DECRETO 120/2006) y los instrumentos derivados de la misma, entre ellos los estudios municipales de paisaje.

El Estudio del Paisaje del municipio es uno de los instrumentos de ordenación y protección del paisaje de la Comunidad Valenciana previstos en la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE y desarrollado en el REGLAMENTO DE PAISAJE. Su finalidad es:

- a) Identificar y proteger los paisajes de interés regional y, en su caso, de relevancia local, en el territorio valenciano.
- b) Delimitar los ámbitos territoriales que deban ser objeto de planificación y actuación a escala supramunicipal en materia de paisaje y, en particular, los recorridos escénicos y las zonas de afección visual desde las vías de comunicación.
- c) Establecer directrices y criterios para la elaboración de los Estudios y demás instrumentos desarrollados en el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, la valoración de los paisajes y la consecuente adopción de medidas de protección o, en su caso, de ordenación o gestión.

Su contenido y determinaciones se ajustarán a lo previsto para los Estudios de Paisaje en el CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL REGLAMENTO DE PAISAJE.

El Convenio Europeo del Paisaje y el Reglamento de Paisaje instan al desarrollo de políticas de paisaje en los diferentes niveles político-administrativos, a establecer procedimientos de participación pública, a identificar y calificar los paisajes, estableciendo diversas medidas al respecto.

Según la metodología establecida en el Reglamento de Paisaje, los paisajes enclavados en el municipio de Altea, ámbito del Documento de inicio del Plan general en estudio, deben ser valorados, para una adecuada y proporcionada toma de decisiones, de forma individualizada para cada una de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos, basándose en tres factores: la calidad atribuida por los expertos, las preferencias visuales manifestadas por las poblaciones concernidas y la visibilidad de los mismos.

A efectos del REGLAMENTO DE PAISAJE el **Público Interesado** es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar (Art. 14 Decreto 120/2006). En relación al paisaje se establecen dos grandes grupos:

- a) Grupos de interés: organismos y agencias públicas, autoridades locales, asociaciones no gubernamentales, grupos académicos y científicos. Tienen interés tanto local como regional y pueden contribuir en todas las escalas tanto a escala regional como un proyecto local.
- b) Grupos del lugar: residentes locales, visitantes, grupos locales. Son individuos que viven y trabajan en un área en particular o la visitan y tiene un interés particular en esa zona.

Por otra parte, por Administraciones públicas afectadas (ART. 9 LEY 9/2006) se considerarán, exclusivamente a los efectos de esta ley, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

Finalmente, la LEY 27/2006, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), establece que las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán por que:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

- b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

La Ley 27/2006 entiende por:

1. **Público:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
2. **Personas interesadas:**
 - a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes:
 - Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
 - Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

1.3 OBJETIVOS DE PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar a todo instrumento de paisaje (en el presente caso el Estudio de Paisaje

del municipio) y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración (ART. 14 DECRETO 120/2006).

Los objetivos del Ayuntamiento de ALTEA para hacer efectiva la participación pública en relación al Estudio de Paisaje del Plan General son los siguientes:

- Asegurar que las partes interesadas y el público tienen la oportunidad de comprender los programas oficiales y las acciones propuestas, y que el Ayuntamiento toma en consideración los intereses del público.
- Asegurar que el Ayuntamiento no toma ninguna decisión relevante en temas de paisaje sin consultar a los segmentos interesados y afectados del público.
- Asegurar que la acción del Ayuntamiento responde en lo posible a los intereses y preocupaciones del público.
- Mantener al público informado sobre los temas más significativos en materia de paisaje en relación con la Revisión del Plan General.
- Fomentar un marco propicio para el intercambio de información entre la administración pública y el público.

El Plan de Participación Pública tiene las siguientes funciones:

- Involucrar al público desde el inicio del proceso de la toma de decisiones y de forma continuada, facilitando la comprensión de la información y de los temas a tratar.
- Identificar, comunicar y escuchar a todos los sectores afectados e interesados del público.
- Involucrar en lo posible a representantes del público en el desarrollo de opciones y alternativas antes de la toma de decisiones.
- Utilizar las aportaciones del público para facilitar la resolución de diferentes puntos de vista.

La utilización de procesos de participación pública en la tramitación del Estudio de Paisaje tiene por objetivos generales:

- a) Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en materia de la gestión y protección del paisaje, y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio, a los interesados.
- b) Obtener información valiosa sobre el paisaje, como recurso cultural y medioambiental, aportada por los ciudadanos que de otra forma podría no tenerse en cuenta.

- c) Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes y al medio natural que les conciernen.

El Plan de Participación Pública de del Estudio de Paisaje de la Revisión del Plan General de Altea tiene por objetivos particulares:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el contenido del Estudio de Paisaje.
- b) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho.
- c) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- d) Obtener información útil del público interesado.
- e) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales.

1.4 ALCANCEDELA PARTICIPACIÓN

Para cumplir los objetivos del proceso de participación, el Plan de Participación Pública que se propone desarrolla el siguiente contenido:

1. Definición de las distintas fases y temas a tratar en cada una de ellas.
2. Definición del público interesado y afectado para cada uno de los tipos de participación y del papel que desempeña cada parte en el proceso planificador.
3. Definición de las actividades a realizar así como la programación de calendarios de actividades y programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta.
4. Evaluación del proceso de participación.
5. Definición del alcance del documento resumen de los resultados del Plan de Participación Pública.

1.5 FASEDELPLANDEPARTICIPACIÓN PÚBLICAYTEMASATRATAR

1.5.1 Fases del proceso

El Plan de Participación Pública se estructura en cuatro fases:

- a) intervención previa de los Órganos ambiental y paisajístico
- b) información y consulta

c) publicidad y

d) seguimiento

ajustadas a las fases previstas en la Ley 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE, ya que el Decreto 120/2006 no prevé estructura temporal del procedimiento.

En cada una de las fases se prevé las tareas siguientes:

- **FASE 1.- PREVIA.** Preparación del Plan de Participación Pública. Una vez recibido el Documento de Referencia del órgano Ambiental, con las consideraciones relativas al proceso de participación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y del Paisaje, redacción del Estudio preliminar de Paisaje.
- **FASE 2.- INFORMACIÓN Y CONSULTA.** Presentación del Plan de Participación Pública; Información pública, consulta y participación activa en relación con el documento Estudio de Paisaje (EP), que integra la consulta sobre preferencias de la población a que hace referencia el Reglamento de Paisaje.
- **FASE 3.- PUBLICIDAD.** Una vez finalizado el Estudio de Paisaje y redactada la Memoria Ambiental del ISA, se informará al público, a través de la web creada al efecto de cómo se han integrado sus opiniones o determinaciones en el documento del Plan General.
- **FASE 4.- SEGUIMIENTO.** Se informará sobre los indicadores de seguimiento contenidos en el estudio de paisaje y documentación ambiental aprobada por las administraciones competentes.

1.5.2 Temas a tratar en las distintas fases del Plan del Participación Pública

Los temas a tratar internamente por el equipo de redactores del PG, en la **Fase 1.- PREVIA** son los siguientes:

- a) Contenido y directrices del Estudio preliminar del Paisaje
- b) Contenido y alcance del Plan de Participación Pública del Estudio del Paisaje (pueden estar definidos en el Documento de Referencia o informes sectoriales emitidos por el órgano ambiental).
- c) Identificación de elementos vulnerables a valorar y a proteger.
- d) Identificación final de agentes y público interesado a consultar.

Los temas a tratar y desarrollar en la **Fase 2.- INFORMACIÓN Y CONSULTA** relativas al **Estudio de Paisaje** son los siguientes:

- e) Objetivos del Estudio de Paisaje
- f) Diagnóstico paisajístico del municipio de Altea, definición de las unidades paisajísticas, relación de los recursos paisajísticos, valoración inicial tanto de las unidades como de los recursos paisajísticos.
- g) Descripción del sistema de espacios abiertos del Estudio de Paisaje
- h) Evaluación de objetivos y medidas del Estudio de Paisaje
- i) Indicadores de seguimiento del Estudio de Paisaje
- j) Consulta (encuesta) sobre preferencias de la población en relación con la protección del paisaje

Los temas a desarrollar en la **Fase 3.- PUBLICIDAD** son los siguientes:

- a) En el momento de la Información pública sobre la aprobación del Plan General, se dará información pública el estudio de paisaje al igual que el resto de los estudios sectoriales incluidos en el Plan General.
- b) Esta información incluirá una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1º.- De qué manera se han integrado en el nuevo Plan General los aspectos paisajísticos.
 - 2º.- Cómo se han tomado en consideración: en el estudio de paisaje y, como consecuencia, en el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, así como, si procede, las discrepancias o alegaciones que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3º.- Las consecuencias o efectos sobre el paisaje de la elección de la alternativa aprobada, en relación con las alternativas consideradas en la Revisión del Plan General.
- c) Explicación sobre las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y en concreto sobre el paisaje derivados de las determinaciones de planeamiento.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).
- e) Documento resumen de los resultados del Plan de Participación, que incluirá:

- Las medidas de información pública y de consultas adoptadas, sus resultados, las decisiones adoptadas y como la aportación del público ha afectado a esas decisiones.
- Autoridades competentes designadas y de partes y público interesado interviniente.
- Los puntos de contacto y procedimientos utilizados para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Finalmente, los temas a desarrollar en la **Fase 4.- SEGUIMIENTO** son los siguientes:

- a) Seguimiento de indicadores de paisaje.
- b) Seguimiento de los programas de paisaje propuestos.

1.6 **PÚBLICO INTERESADO Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Las decisiones que se derivan de las políticas de paisaje y sostenibilidad medioambiental que forman la Revisión del Plan General afectan de una forma u otra a un gran número de personas con distintos intereses. La participación pública es un proceso complejo en el que los ciudadanos tienen la oportunidad de jugar un papel constructivo en el proceso de la toma de decisiones. La planificación del proceso de participación busca facilitar la participación constructiva al favorecer el intercambio de información y definir con claridad el papel que puede llegar a desempeñar cada parte interesada.

En el proceso de Participación Pública intervienen tres tipos de Agentes con funciones diferentes: el Ayuntamiento de Altea como promotor, la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como Órgano Ambiental competente en materia de paisaje y el público, como protagonistas y destinatarios del proceso de participación.

Agentes que intervienen en el proceso de participación pública	
Ayuntamiento de ALTEA	Promotor
Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente - Dirección General del Medio Natural - Dirección General del Paisaje	Órgano Ambiental Órgano de paisaje
Público	Protagonistas y destinatarios del proceso de participación

El Público es la persona física o jurídica que puede verse afectada por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el ámbito de planificación y cumple los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DEL PAISAJE o en la LEY 27/2006, DE 18

DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

En materia de participación, las funciones del promotor incluyen:

- Dedicar tiempo y recursos humanos y económicos al proceso de participación.
- Asegurar que los ciudadanos reciben oportunidades adecuadas para participar.
- Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es clara, verídica y comprensible.
- Escuchar atentamente los puntos de vista de los ciudadanos.
- Considerar y dar respuesta, en la medida de lo posible, a los intereses de los ciudadanos, comentarios y recomendaciones.
- Trabajar hacia el consenso.
- Tomar las decisiones finales.

Las funciones del Público incluyen:

- Dedicar tiempo y esfuerzo a la participación.
- La consideración de que se trata de un proceso de cierta complejidad donde intervienen otros aspectos además del que le preocupa y otros interlocutores de diferentes sectores de la comunidad.
- Contribuir desde su especial conocimiento de la comunidad a mejorar y enriquecer las soluciones, identificar problemas e intereses.
- Revisar las propuestas y proponer alternativas justificadas.
- Trabajar en aras al consenso.

Ya en el apartado del marco legislativo, fueron definidas las diferentes acepciones de público interesado presentes en la legislación aplicable en la materia:

- A efectos del REGLAMENTO DE PAISAJE el **Público Interesado** es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar (ART. 14 DECRETO 120/2006), distinguiendo: grupos de interés y grupos del lugar.
- La LEY 27/2006, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) entiende por:

1. **Público:** cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
2. **Personas interesadas:**
 - a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el ARTÍCULO 31 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
 - b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes:
 - Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
 - Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

Por tanto, cabe diferenciarse entre:

- una pluralidad indeterminada constituida por la ciudadanía en general que participa de forma individual y en representación libre. El anuncio e información sobre el inicio del proceso les será transmitida mediante la técnica de publicación (mediante anuncio en el BOP de Alicante; en periódicos de gran difusión en la provincia, en la Web del Ayuntamiento, a través de comunicado de prensa...).
- El público o personas interesadas, que actúan en representación de entidades o asociaciones vinculadas con el ámbito de actuación y/o con las políticas en materia de paisaje.

Dentro de esta tipología de **PÚBLICO O PERSONAS INTERESADAS** se han clasificado las partes interesadas y afectadas en los siguientes grupos:

- Administraciones, Consejos y Órganos de consulta y asesoramiento municipal
- ONGs y fundaciones relacionados
- Instituciones académicas
- Sindicatos y empresarios, profesionales y expertos
- Grupos del lugar y personas interesadas: asociaciones de vecinos, amas de casa, jubilados, residentes, agricultores, turistas, industriales y ciudadanos en general

La presente propuesta de Plan de Participación Pública recoge el listado de contactos aportado por el Ayuntamiento de Altea y el equipo redactor, abordando los grupos anteriores de forma representativa, de acuerdo con la ubicación y características específicas del ámbito de estudio.

El Documento de Referencia remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, ha determinado que se incluyan dos entidades en el listado de entidades y/o colectivos del público interesado.

No obstante, una vez incorporadas las determinaciones establecidas por el órgano ambiental, el listado de público y personas interesadas recogido en el Plan de Participación Pública será un listado abierto al que se podrán incorporar cuantas asociaciones o grupos locales así lo deseen; de modo que la lista de contactos será actualizable a lo largo del proceso con todos aquellos miembros del público que estén interesados. Así, puesto que la presentación e inicio de proceso de participación pública se llevará a cabo por medios de difusión (DOGV y/o BOP de la Provincia de Alicante, periódicos de gran difusión, web municipal...), aquellos grupos o asociaciones que, no habiendo sido consideradas, deseen incorporarse al proceso de participación como público interesado seleccionado, podrán enviar su solicitud de incorporación a través de los medios habilitados (la página web, dirección postal de contacto...). Para ello, remitirán sus estatutos de asociación, a partir de los cuales se comprobará que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente en la materia, remitiéndose respuesta al grupo o asociación solicitante y en su caso incorporándose al listado.

La lista de contactos se utilizará para enviar anuncios de las actividades de participación; notificaciones de información disponible, informes y documentos; y para identificar los miembros del público que puedan ser consultados en temas específicos, más especializados (mesas sectoriales).

Se notificará por e-mail a cada uno de los seleccionados su incorporación a la lista de contactos para su conformidad o desacuerdo así como para que puedan sugerir nuevas incorporaciones. Una vez recibidas las respuestas se creará una nueva lista de participantes que estará sujeta en cualquier momento del proceso a nuevas modificaciones o ampliaciones.

El modelo de listado de público interesado seleccionado, propuesto inicialmente se incluye en el anexo I del presente Plan de Participación pública.

1.7 PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

La tabla siguiente recoge la programación orientativa de las actividades previstas en el Plan de Participación Pública del Estudio de Paisaje en el marco de La Evaluación Ambiental Estratégica de la Revisión del Plan General de Altea.

A continuación se pasa a describir la metodología y las tareas correspondientes a cada una de las etapas o actividades previstas en el Plan.

REVISIÓN DEL PGOU DE ALTEA. ESTUDIO DE PAISAJE
PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDADES	MES												
	0	2	3	4	5	6 Julio 2013	7	8	9	10	11	12	Indeterminado
1. Solicitud del Documento de Referencia al Órgano ambiental y respuesta previsible													
2. Redacción de documentos: Estudio Preliminar de Paisaje y Plan de Participación Pública													
3. Determinación de las Administraciones afectadas, Público interesado y Público interesado seleccionado													
4. Inicio del proceso de participación. Plan de Participación Pública del Estudio del paisaje													
5. Consulta pública (45 días hábiles)													
6. Contestación de consultas sugerencias al Estudio Preliminar de Paisaje													
7. Incorporación determinaciones al Estudio de Paisaje													
8. Seguimiento													

1.8 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR

1.8.1 Solicitud de documento de Referencia a los Órganos competentes de la Administración autonómica

Se solicitará al Órgano ambiental de la administración autonómica el Documento de Referencia (ART. 9 DE LA LEY 9/2006) que según la Ley debe incluir la identificación por parte del Órgano ambiental de las Administraciones afectadas y Público interesado. Esta primera tarea ya se ha efectuado por parte del Ayuntamiento de Altea.

El Documento de Referencia (DR) se emitió por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente con fecha 20 de febrero de 2013. En dicho informe se establecen algunas consideraciones a tener en cuenta por parte del presente Plan de Participación Pública del Paisaje, las cuales ya han sido incluidas o consideradas por parte del equipo redactor.

1.8.2 Redacción de los documentos

A partir de las indicaciones del Documento de Referencia o de los informes sectoriales relativos a la protección del paisaje, se procede a la redacción de los documentos necesarios para poner a disposición del público interesado una vez haya iniciado el proceso de consulta y participación pública y que son los siguientes:

- a) Documento del Plan de Participación Pública y encuesta de opinión sobre el paisaje
- b) Estudio preliminar de Paisaje y documentación gráfica complementaria (cartel o panel informativo, planos, etc.)

1.8.3 Determinación de Administraciones afectadas, público interesado y público interesado seleccionado

Coincidiendo con el anuncio en el BOP de Alicante, en un diario de difusión local, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se convocará para su inclusión definitiva como público interesado a las asociaciones inscritas en el registro municipal, incluidas en la propuesta de público interesado presentada con anterioridad, para lo cual se les enviará una comunicación por correo electrónico o por escrito dándoles a conocer su condición de público interesado, los contenidos y objetivos del Plan de Participación Pública del Paisaje y la forma de participar en el proceso.

Los contactos y comunicaciones con las personas interesadas se realizarán preferentemente mediante medios telemáticos. A las administraciones y organismos públicos se les consultará por escrito salvo que indiquen otra cosa al respecto.

1.8.4 Presentación e inicio del proceso de participación pública

Se utilizarán diversos medios al objeto de anunciar e informar a los ciudadanos del inicio del proceso de participación ciudadana. Teniendo en cuenta que va dirigido a una pluralidad indeterminada de público interesado, se empleará la técnica de la "publicación", la cual regirá también durante todo el proceso. Estos medios serán los siguientes:

- Anuncio en el BOP de Alicante y Tablones de anuncios del Ayuntamiento de Altea.
- Anuncio en periódico de difusión en la provincia de Alicante.
- Anuncio en la página Web del Ayuntamiento.
- Comunicado de prensa.
- Acto institucional o taller de presentación del proceso por parte de las autoridades municipales y el equipo redactor del Estudio de Paisaje al Consejo de medioambiente y urbanismo y asociaciones de interés.

En todos los anuncios, comunicados y actos de presentación se indicará y dará información de dónde conseguir la documentación relacionada con el proceso y los medios de participación previstos.

Así mismo, desde el primer momento estará a disposición del público en las dependencias municipales y en la hoja Web de la participación pública ejemplares del Plan de Participación Pública y de los documentos sometidos a consulta.

Se podrán utilizar otros medios de difusión local disponibles en la corporación municipal.

1.8.5 Consulta pública

Esta fase tendrá una duración mínima de 45 días hábiles que empezarán a computar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y esté disponible en la página Web la documentación referida al Estudio Preliminar de Paisaje (EP). La puesta a disposición del público del EP se realizará por los mismos medios utilizados para el anuncio y presentación del proceso.

Toda la información, tanto técnica como administrativa, que se genere durante el proceso de participación pública, estará disponible para su consulta en las dependencias municipales y en la página Web habilitada para el proceso de participación pública.

Los documentos se colgarán en la página Web en formatos fácilmente descargables por el público y que puedan ser leídos mediante programas estándar (formatos pdf, jpg, etc.).

Al objeto de minimizar el consumo de papel y respetar el medio ambiente durante el proceso se procurará que las copias que se entreguen a los ciudadanos de los documentos sean digitales, remitiéndolas a ser posible por e-mail al destinatario.

Así mismo, la página Web tendrá un apartado legislativo en el cual se recojan las leyes y normas aplicables al proceso.

Los ciudadanos, a través de la página Web o por medios ordinarios admitidos en derecho, podrán participar a través de sus encuestas y aportar sugerencias y consultas sobre los documentos que vayan poniéndose a disposición del público en la página Web y en las dependencias municipales. Así mismo, en la página Web podrá existir un buzón de sugerencias en el que los ciudadanos podrán expresar sus opiniones, sugerencias y observaciones.

En la página Web estará disponible para su cumplimentación y envío automático la encuesta destinada a la valoración por el público de las unidades de paisaje y de los recursos paisajísticos identificados.

1.8.6 Difusión

Al inicio de la fase de consulta se habilitará en dependencias que establezca el Ayuntamiento de ALTEA, una pequeña exposición o panel informativo dirigido a toda la ciudadanía con carteles explicativos sobre el proceso de participación y los documentos sometidos a consulta. Para hacer más accesible y clarificadora la información se primará que los contenidos más relevantes se transmitan de forma gráfica.

La duración de la exposición debería ser superior a toda la fase de consulta pública.

Así mismo, durante el plazo de exposición y consulta, se celebrará una jornada pública de trabajo a base de mesas o talleres participativos sectoriales, con una puesta en común final para, por un lado, facilitar la divulgación de las conclusiones de la jornada y, por otro lado, para profundizar en la divulgación a los aspectos y objetivos básicos de los documentos ambientales sometidos a consulta.

1.8.7 Contestación de consultas, sugerencias y observaciones

Por parte de los Servicios Técnicos municipales y de los respectivos equipos responsables de la elaboración de la revisión del PG, se procederá al análisis, consideración y propuesta de contestación de las observaciones, sugerencias o alegaciones. Esta propuesta de contestación tras su aprobación por el Órgano municipal competente será remitida al interesado.

Las sugerencias y observaciones presentadas por escrito ordinario se contestarán por el mismo medio. Las sugerencias y observaciones presentadas por vía telemática solo se contestarán por vía telemática.

En la página Web se colgará un extracto de las contestaciones que se realicen y en las cuales no constarán los datos protegidos o que se considere que pueden afectar a la intimidad de las personas.

1.8.8 Incorporación de las determinaciones al Estudio de Paisaje que acompañará a la versión preliminar Plan General

Se procederá, por parte del equipo redactor, a la redacción de los documentos técnicos definitivos para su aprobación provisional y posterior remisión a los Órganos autonómicos. Estos documentos técnicos definitivos incorporarán las sugerencias, observaciones y opiniones relativas a la protección o gestión del paisaje estudiadas y admitidas por los órganos competentes del Ayuntamiento. Así mismo, acompañarán un documento resumen descriptivo de cómo se han incorporado estas sugerencias admitidas en el Estudio de Paisaje.

1.8.9 Publicidad y seguimiento

Tras la aprobación definitiva del nuevo Plan General se procederá a su anuncio por los mismos medios que se anunció el inicio del proceso y la consulta pública.

Los documentos definitivamente aprobados estarán a disposición del público en la página Web del Ayuntamiento y en las dependencias municipales.

Se hará pública la Declaración que resuma los siguientes aspectos:

1. De qué manera se han integrado en la Revisión del Plan General los aspectos paisajísticos.
2. Cómo se han tomado en consideración los resultados de las consulta.
3. Las razones de la elección, desde el punto de vista del paisaje, de la alternativa aprobada, en relación con las alternativas consideradas en la Revisión del Plan General.

1.8.10 Evaluación periódica del proceso de participación

Durante todo el proceso de participación, el equipo redactor del Estudio de Paisaje realizará una evaluación interna del proceso. La evaluación consistirá en:

1. Comprobación del cumplimiento del programa previsto y, en caso de desvío de las previsiones, análisis de sus causas y soluciones.
2. Cumplimiento de los objetivos obligatorios del proceso.
3. Comprobación de la puesta a disposición de los ciudadanos de la información.
4. Comprobación del funcionamiento de la página Web.
5. Estadísticas de la página Web.

1.8.11 Resumen actualizado

Se realizará un resumen con el avance de resultados de la participación pública, puesto a disposición del público a través de la página Web de la participación pública.

El contenido del resumen hará referencia, conforme se vaya avanzando en el proceso, a las cuestiones siguientes:

- a) Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.
- b) Puntos de contacto y procedimiento para obtener la documentación de base y la información requerida para las consultas públicas.
- c) Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de objetivos de calidad paisajística y ambiental y consideración de los resultados de la participación en la toma de las mismas.

1.9.- RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

La evaluación del proceso de participación persigue dos objetivos, por un lado, hacer transparente el proceso de participación y dar a conocer a los participantes cómo se han utilizado y gestionado sus comentarios a lo largo de todo el proceso. Por otro lado, sirve de información al Ayuntamiento para el seguimiento de la aplicación del Estudio de Paisaje, a la vez que se evalúa el proceso de participación en cada una de las fases, de forma que permita mejorarlo en otros procesos.

a) Revisión y análisis de las aportaciones y comentarios de las partes interesadas.

En los momentos clave del proceso de seguimiento del Estudio de Paisaje (inicio del periodo de consultas, final del periodo de consultas, aprobación inicial del Plan general, etc.) el equipo redactor elaborará informes donde, de forma breve y clara, se analice las aportaciones y puntos de vista de las partes interesadas en relación las medidas previstas para la toma de decisiones. Finalmente, se comunicarán las decisiones finales adoptadas y como la aportación del público ha afectado a esas decisiones.

b) Evaluación del proceso de participación

Se evaluará y medirá de forma continuada, por parte del equipo redactor del Estudio de paisaje, tanto la efectividad del propio proceso de participación como la efectividad en la mejora de la toma de decisiones del proceso de planificación.

Para ello, se llevarán a cabo, por una parte, el control de las estadísticas de las consultas y accesos a la página Web y por otra, el seguimiento de la participación de las acciones previstas en el Plan de participación Pública, todo ello para evaluar de forma global si las

actividades de participación suscitan interés y si se obtienen los resultados y efectos deseados.

Esta información resultará muy útil al propio Ayuntamiento de Altea como al equipo responsable del Estudio de paisaje a la hora de definir o diseñar futuras acciones de participación pública en materia de protección ambiental o de paisaje.



Juan Luis Beresaluze Pastor

Director del proyecto

TRAMEDES ECOGESTIÓN S.L.

C/ Federico García Lorca, nº 17.

03550 Sant Joan d'Alacant.

ANEXO I

LISTADO DEL PÚBLICO INTERESADO

PUBLICO INTERESADO CONSIDERADO PARA EL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE PAISAJE DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ALTEA
ADMINISTRACIONES SUPRAMUNICIPALES
CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIOAMBIENTE
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
CONSELLERIA DE TURISMO E INDUSTRIA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
PARQUE NATURAL DE SERRA GELADA
AYUNTAMIENTOS COLINDANTES y/o dentro de la cuenca visual
AYUNTAMIENTO DE CALPE
AYUNTAMIENTO DE ALFAZ DEL PI
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DEN SARRIÁ
AYUNTAMIENTO DE JALÓN
AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA
AYUNTAMIENTO DE BENISSA
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN , ONGS, FUNDACIONES
CONSEJO LOCAL URBANÍSTICO (18 miembros)
CONSEJO LOCAL AGRARIO (15 miembros)
CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE (12 miembros)
INSTITUCIONES ACADÉMICAS E INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL
Entidades a propuesta del Documento de Referencia
DESARROLLOS URBANÍSTICOS EL ALGAR S.L
EDIVAL CAPITAL S.A

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

REPRESENTANTES DE ASOC. DE INTERÉS Y GRUPOS DEL LUGAR (REGISTRO MUNICIPAL)
AEPA. ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE ALTEA
ACA. ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALTEA
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE ALTEA
ASOCIACIÓN CÍVICA ALTEANA
ASOCIACIÓN CÍVICA MARINA BAIXA
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA GALERA BAJA
ASOCIACIÓN LOS ARCOS DE ALTEA
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTEA
COMUNIDAD DE REGANTES ALTEA LA VELLA
COFRADÍA DE PESCADORES
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
GRUP ECOLOGÍSTA BERNIA
GRUP EXCURSIONISTA ALTEA
SOC. ORNITOLÓGICA ALTEANENSE
GRUP EL XORIGUER
PUERTO DEPORTIVO MARINA GREENWICH. ALTEA
PUERTO DEPORTIVO DE ALTEA
PUERTO DEPORTIVO MAR Y MONTAÑA.DÁRSENA LA GALERA
COOPERATIVA DE USUARIOPS DEL PORT D` ALTEA
PUERTO DEPORTIVO LUIS CAMPOMANES/ MARINA GREENWICH
AA. VV. ALTEA LA VELLA
AA. VV. L´OLLA Y CAP NEGRET
AA. VV. DE LA ZONA PORT D´ALTEA
AA. VV. DE LA GALERA DE LAS PALMERAS
AA. VV. L´HORTA QUNTANES
AA. VV. DEL PLANET DE ALTEA
AA. VV. SIERRA DE ALTEA
AA. VV. ALHAMA SPRINGS
AA. VV. MIMOSA
AA. VV. PARADIS (ASUC)
AA. VV. RESIDENCIAL HOYO 19 Aparts.
AA. VV. SANTA CLARA
AA. VV. ALTEA NATURA
AA. VV. URLISA I Y II
AA. VV. LA OLLA
AA. VV. TERRAZAS DE ALTEA
AA. VV. MASCARAT
AA. VV. LLOMA BARRANQUET
AA. VV. ALTEA LA NOVA
AA. VV. MIRADOR BAHÍA DE ALTEA
AA. VV. CASCO ANTIGUO
AA. VV. ALTEA HILLS
AA. VV. LA GALERA DE LAS PALMERAS (2)

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

REPRESENTANTES DE ASOC. DE INTERÉS Y GRUPOS DEL LUGAR (REGISTRO MUNICIPAL)
COOPERATIVA AGRÍCOLA DE ALTEA
SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALTEA
CLUB NAUTIC DE ALTEA
CLUB DE GOLF DE ALTEA
HOSTAL ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALTEA

ANEXO II

ENCUESTA SOBRE PREFERENCIAS DEL PAISAJE